

**SE DECLARAN COMO RESERVADOS LOS
INFORMES QUE SE INDICAN.**

SANTIAGO, 008289 08.11.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°20.285 sobre "Acceso a la Información Pública"; la Resolución N°8297, de 2012; la Resolución 5447, de 2014 y la Resolución N°40 de 2016, todas de esta Universidad y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.285, sobre el "Acceso a la Información Pública", regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio de este derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

2.- Que, según el artículo 4° de dicha Ley, las autoridades, cualquiera que sea la denominación con que la designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el cual consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

3.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, por su carácter de universidad pública debe dar respuesta a todas las solicitudes que se formulen en dicho marco legal.

4.- Que de acuerdo al artículo 21°, numeral 2 de la Ley de Transparencia, se establece las causales de secreto o reserva de dicha documentación.

5.- La Universidad de Santiago de Chile se somete constantemente a controles de calidad, principalmente en lo que respecta a materias de acreditación institucional y de plan estratégico institucional, ámbitos fundamentales para su quehacer institucional en un escenario altamente competitivo.

EXENTO

RESUELVO:

1.- **DECLARÁNSE** como reservados los informes y documentos relacionados con la Acreditación Institucional y Plan Estratégico Institucional, fundado en que dichos antecedentes son de carácter estratégico para la institución, los cuales permiten generar mecanismos en su control de calidad, logrando establecer diferencias entre las distintas universidades del Estado, como así también con las instituciones privadas de educación superior.

2016.05.08 08:00:00

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

GRL/JBM/fvm
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- Dirección Jurídica
1.- Dirección de Desarrollo Institucional
1.- Depto. De Calidad y Acreditación
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central